



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

**CIRCULAR EXTERNA No.03-18**

**Dirigida a** : COMPAÑÍAS DE SEGUROS, REASEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS

**Fecha** : Diciembre 26 de 2018

**Asunto** : ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DD) PARA CLIENTES ACTUALES.

**Normas Citadas** : Ley 155/17 “Contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”, Decreto 408/17 (Reglamento general de aplicación de la Ley 155/17) y Resolución No.07-2017 de la Superintendencia de Seguros.

**Que el Decreto 408-17, establece en el Capítulo III, Prevención y Detección del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. Sección I. Medidas Preventivas:**

**Artículo 17.- Actualización de la Debida Diligencia.** Todos los sujetos obligados deberán actualizar la debida diligencia para todos los clientes actuales conforme a su nivel de riesgo, según las disposiciones de la Ley núm. 155-17, este reglamento y las normativas sectoriales. Se dará un plazo de hasta un (1) año desde la emisión de este reglamento para la actualización de dicha información.

**Párrafo.** Las normativas sectoriales podrán establecer un procedimiento para prorrogar dicho plazo por un período adicional igual o menor al establecido en este artículo, en virtud del volumen, complejidad y/o antigüedad de los expedientes;

Que la Ley 155-17 (arts. 98 al 100), Ley 146-02, Decreto 408-17, Resol. 07-17 de la SIS, faculta a esta Superintendencia, además de lo previsto en el ordenamiento sectorial a regular, supervisar, vigilar, fiscalizar, requerir información, inspeccionar extra situ e in situ, y de aplicar sanciones sobre los sujetos obligados y su personal, de conformidad con lo establecido en la ley y las normas;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Seguros, otorga a los Sujetos Obligados del sector asegurador plazo hasta el próximo **31 de marzo de 2019**, para que actualicen los expedientes de sus clientes que al 31 de diciembre del 2018 se encuentren vigentes en su cartera, dejando constancia en ellos de la debida diligencia ya sea esta simplificada o ampliada según lo definido en la Ley 155-17 y Decreto 408-17, Programa y Manuales de Cumplimiento propios de cada Sujeto Obligado, Circular Externa No.02-18 de la SIS y, con base en la supervisión basada en riesgos establecida por la Ley.

Atentamente,

 EPD/mp/mc

